

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000384-2026 DE LUNES, 02 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de octubre de 2025, a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL, con Nit 860.005.224-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0000094-2026, del 12 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

Mediante CONCEPTO TECNICO EPA-CT-02004-2024, Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 30 de diciembre de 2024, se establece que:

- 1. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con el artículo 4 de la resolución 909 de 2008, ya que la concentración de contaminantes en las fuentes Caldera 1, 2, 3 y 5 se encuentra por debajo de límite máximo permisible establecido para el parámetro NOx.
- 2. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental antes del 31 de marzo 2024.
- 3. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con el artículo 15° de la resolución 839 de 2023, realizando la solicitud de inscripción en el nuevo RUA/RECT, entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.
- 4. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con el artículo segundo de la resolución 595 de 2006, ya que entregó los resultados de las mediciones efectuadas durante el año 2022 y 2023 a las calderas que estuvieron en operación en sus instalaciones, presentando cumplimiento en el parámetro evaluado.
- 5. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con el artículo 2.2.8.11.1.7. y subsiguientes del decreto 1076 de 2015, ya que cuenta con DGA actualizado ante esta autoridad ambiental.
- 6. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió con capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015
- 7. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL** cumplió parcialmente con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos; sin embargo, este no detalla las corrientes de residuos peligrosos generadas por la planta.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió parcialmente con el artículo 2.3.1.5.1.1.2 y subsiguientes del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de emergencia que debe ser parte integral de su Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

9. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL incumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, no realizando la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 y 2023 en el Inventario Nacional PCB antes del 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024 respectivamente.

10. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL debe :

10.1 Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETG antes del 15 de marzo 2025.

10.2 Presentar el informe previo de evaluación de emisiones con treinta (30) días calendario de anticipación de fecha de realización del estudio año de acuerdo con lo establecido en el lo establecido en la resolución 1632 de 212 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma además del resto de información que establece este numeral.

10.3 Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 212 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que determina que se deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.

10.4. Presentar el próximo informe final del monitoreo isocinético del parámetro NOx en cada chimenea de las calderas utilizadas en su proceso productivo en el año 2025, teniendo en cuenta el UCA, con un grado de significancia muy bajo para todas las calderas, que permite establecer una frecuencia de monitoreo de 3 años (próximo estudio en 2025).

10.5. Contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de 2 meses y será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

10.6 Actualizar plan de gestión integral de residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). En un término de 2 meses y será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

10.7. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances esta vez correspondientes en el Inventario Nacional de PCB correspondiente a los años 2022 y 2023. Lo anterior de manera inmediata.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10.8. continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

10.9. Solicitar al establecimiento que opera el Casino el cumplimiento de las obligaciones de generadores de Aceite de Cocina Usado - ACU establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0316 de 2018.

Mediante concepto técnico EPA-CT-01271-2024, del 30 de agosto de 2024 remitido a la OAJ, se estableció lo siguiente:

1. Durante el recorrido realizado el día 20 de agosto de 2024, a las instalaciones de empresa Bavaria y Cia S.C.A no fue posible evidenciar el presunto derrame de amoníaco ni evidencia de la mortandad de cangrejos y otra fauna local, ni corroborar el presunto "grave daño ambiental". Según lo consignado en las gráficas de las curvas emitidas por los sensores fijos que detectan amoníaco en la SALA DE MAQUINA (SM), C O N D E N S A D O R E S EVAPORATIVOS (CE), GERMINADORES (GER) y TINA (TIN), se logró identificar que, en los días comprendidos del 05 al 08 de agosto, los indicadores arrojaron valores en 0 ppm de NH₃

2. La empresa Bavaria y Cia S.C.A., deberá realizar en un término de máximo de treinta (30) días calendarios la socialización del plan de contingencias a la comunidad de Pasacaballos, con el acompañamiento de la Oficina de Gestión de Riesgo.

3. Se recomienda que CARDIQUE como autoridad competente realice el monitoreo de calidad de agua a fin de determinar si los indicadores presentan alguna alteración que pueda impactar negativamente el ecosistema; adicional a ello, realizar control y vigilancia en el área de manglar para evitar posibles vertimientos que señalan se realizan en la zona.

4. Se recomienda realizar visita de control y seguimiento a la empresa Bavaria y Cia S.C.A.

Mediante memorando EPA-MEM-001721-2022 del 10 de mayo de 2022 se remite a la OAJ el concepto 784 del 09 de mayo de 2022, mediante el cual se establece lo siguiente:

3. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL debe:

3.1. Realizar la marcación y análisis cuantitativo de PCB de su equipo desechado con código 029110880-1, antes de realizar la disposición ambientalmente segura con un tercero autorizado y además debe informar a esta autoridad antes de realizar la gestión, para dar cumplimiento al artículo 1 del auto 0849 del 18 de agosto de 2021. Esto antes del 30 de junio de 2022, al igual que su diligenciamiento en el inventario nacional de PCB.

3.2. Presentar las evidencias fotográficas que demuestren que su equipo desechado cumple con todas las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la resolución 222 de 2011, para dar cumplimiento al artículo 2 del auto 0849 del 18 de agosto de 2021. Esto antes del 30 de junio de 2022.

3.3. Contar con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres para dar cumplimiento al artículo 3 del auto 0849 del 18 de agosto de 2021 y a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017) y, el numeral 4.3. del concepto técnico 1069 de 2021. Este será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.4. *Presentar actualización del departamento de gestión ambiental ante esta autoridad para dar cumplimiento al artículo 4 del auto 0849 del 18 de agosto de 2021 y los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). En un término de 15 días calendario.*

3.5. *Presentar el informe previo de evaluación de emisiones con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas.*

3.6. *Presentar informe final del monitoreo isocinético del parámetro NOx en cada chimenea de las calderas utilizadas en su proceso productivo en el año 2022, teniendo en cuenta el UCA, con un grado de significancia muy bajo para todas las calderas, que permite establecer una frecuencia de monitoreo de 3 años (último estudio realizado en 2019).*

3.7. *Ubicar los residuos peligrosos sobre estibas, de tal forma que no estén en contacto directo con el piso. De igual forma, almacenarlos todos en recipientes resistentes y sellados, no en bolsas. Esto será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.*

3.8. *Realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2022, para dar cumplimiento al artículo 16 de la resolución 0222 de 2011.*

Mediante auto 849 del 18 de agosto de 2021 se establece:

Artículo Primero: *Requerir a Maltería Tropical S.A. para que realice la marcación y análisis cuantitativo de PCB de su equipo desechado con código 029110880-1, antes de realizar la disposición ambientalmente segura con un tercero autorizado y además debe informar a esta autoridad antes de realizar la gestión.*

Artículo Segundo: *Requerir a Maltería Tropical S.A. para que presente las evidencias fotográficas que demuestren que su equipo desechado cumple con todas las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la resolución 222 de 2011.*

Artículo Tercero: *Requerir a Maltería Tropical S.A. para que presente el plan de gestión de riesgo de desastre de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017, en un término de treinta (30) días hábiles.*

Artículo Cuarto: *Maltería Tropical S.A. debe actualizar el Departamento de Gestión Ambiental e informar sobre su conformación, funciones y responsabilidades asignadas a cada uno, como lo establece el decreto 1299 del 2008. En un término de 15 días.*

Mediante concepto técnico 301 del 16 de julio de 2020 se establece que: 1. *Maltería Tropical S.A. cumplió con la presentación del informe de monitoreo anual Isocinético evaluando el parámetro NOx correspondiente al año 2019 en cada chimenea de las calderas utilizadas en su proceso productivo. Los resultados muestran que las emisiones de las calderas cumplen con los estándares de emisión admisibles de NOx para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia, de acuerdo, al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11% según la establecido en la Resolución 909 de 2008.*

2. *Maltería Tropical S.A. presentó informe previo según lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. *Maltería Tropical S.A cumple con el artículo 8° de la Resolución 1023 del 2010, el establecimiento realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2019 dentro de las fechas establecidas.*

4. *Maltería Tropical S.A. se reitera incumplimiento con la presentación para evaluación del muestreo Isocinético correspondiente a los años 2017 y 2018.*

5. *Maltería Tropical S.A. se reitera Incumplimiento con el artículo 7° del Decreto 1299 de 2008. Se solicita información sobre el departamento de gestión ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial deberá informar a la autoridad ambiental competente sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas, por lo cual, deberá actualizar el Departamento de Gestión Ambiental e informar sobre su conformación, funciones y responsabilidades asignadas a cada uno en un término de 15 días.*

6. *Maltería Tropical S.A. debe presentar el plan de gestión de riesgo de desastre de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017, en un término de treinta días hábiles*

7. *Maltería Tropical S.A ha incumplido con el plazo máximo para la actualización anual en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2019, de acuerdo con el artículo 16 de la resolución 222 de 2011.*

8. Maltería Tropical S.A, debe:

8.1 *Realizar la actualización y cierre de sus equipos en el Inventario Nacional de PCB del periodo de balance 2019*

8.2 *Presentar mínimo el 60% de marcación de total de sus equipos y desechos, hasta el 31 de diciembre del presente año.*

8.3 *Debe realizar la marcación y análisis cuantitativo de PCB de su equipo desechado con código 029110880-1, antes de realizar la disposición ambientalmente segura con un tercero autorizado y además debe informar a esta autoridad antes de realizar la gestión.*

8.4 *Debe presentar las evidencias fotográficas que demuestren que su equipo desechado cumple con todas las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la resolución 222 de 2011.*

Mediante Concepto Técnico No 1636 de octubre 21/2019 se establece:

1. MALTERIA TROPICAL S.A *cumplió con la Resolución 1023 del 2010, ya que realizo el cierre del periodo de balance el 30 de marzo del 2019 correspondiente al año 2018.*

2. MALTERIA TROPICAL S.A, *ha incumplido con el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008. Que establece, información sobre el departamento de gestión ambiental, el representante legal de la empresa a nivel industrial deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.*

1. MALTERIA TROPICAL S.A. *incumplió con la presentación del muestreo Isocinético correspondiente al año 2017, 2018, para su evaluación.*

2. MALTERIA TROPICAL S.A. debe:

a. *El informe previo de evaluación de emisiones con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio, de acuerdo con lo establecido en el numeral*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas. La empresa que realice el estudio de evaluación de emisiones debe estar acreditada ante el IDEAM, y en el informe final, deben anexar copia de la resolución mediante la cual fue acreditada.

b. Informe final del muestreo Isocinético realizado en el año 2018, por la empresa Control de Contaminación Ltda. a las fuentes fijas. En un término de 15 días.

c. Presentar el plan de gestión de riesgo de desastre de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017, en un término de treinta (30) días hábiles

d. Actualizar el Departamento de Gestión Ambiental e informar sobre su conformación, funciones y responsabilidades asignadas a cada uno, como lo establece el decreto 1299 del 2008. En un término de 15 días.

El Auto 0625 de fecha 20 de diciembre de 2011, realiza el desglose del expediente de Maltería Tropical y remite a Cardique el expediente referente al Permiso de Vertimientos por ser de su competencia de acuerdo con lo establecido en la ley 1450 del 2011.

Mediante Concepto técnico 1157 del 18 de noviembre del 2010 se requiere a Maltería Tropical realizar anualmente monitoreo Isocinético del parámetro NOx en cada chimenea de las calderas utilizadas en su proceso productivo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Mediante Resolución 0532 de septiembre 27 de 1999 se estableció el plan de manejo ambiental de las actividades de la empresa MALTERIA TROPICAL Cartagena.

Documentación Recibida

Mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-25-0087451 de fecha 16 de julio de 2025 presento ante esta autoridad el informe previo para el estudio isocinético a realizarse del del 16 al 18 de septiembre del presente año.

Evaluación de la Documentación.

Según lo revisado en el documento EXT-AMC-25-0087451 de fecha 16 de julio de 2025 se evidencia que la compañía está dando cumplimiento a la resolución 1362 del protocolo para el control y vigilancia de contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en el artículo 2.1 en cuanto a los tiempos para presentar el informe previo de monitoreo a realizarse.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 28 de octubre del año 2025 se realizó visita de Control y Seguimiento a las instalaciones de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A MALTERIA TROPICAL localizada en el Km 14 Vía Mamonal Pasacaballo identificada con el Nit No 830.101.107-4 con Código CIU No 1103, la actividad de la empresa es la producción de Malta por medio del proceso de germinación de cebada. La visita fue atendida por la señora KAROL GUZMAN, Ingeniera ambiental, encargada de la parte Ambiental.

BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL, utiliza como materia prima para sus procesos productivos como materia prima la cebada, una vez llegada la materia prima se toma una muestra por tamaño del grano, grado de humedad y contenido de ceniza se analiza en el laboratorio. Si cumple con las especificaciones se inicia el primer paso que es el remojo (agua), mediante el cual se activa el grano para la germinación, una vez germinada se somete a una limpieza en una maquina tipo zaranda, una vez limpia es sometida al proceso de secado y pasa a los silos para su almacenamiento durante 15 días para su reposo, de aquí se despachada a las distintas plantas de Colombia para su uso en la fabricación de cerveza y malta

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MANEJO DE RESIDUOS

La empresa BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cuenta con varios puntos ecológicos distribuidos en diferentes áreas, Portería oficinas administrativas (1), almacén (1), Taller de mantenimiento (1), taller de contratista (1) y otros sitios. Los residuos, Cartón, Papel, Plástico, Caucho, la empresa cuentan con un centro de acopio donde se embalan y se almacenan, estos se encuentran en un sitio bajo techo y separados por mallas se llevan registros de estas entregas.

La empresa maneja su propio código de colores para la segregación en la fuente los residuos, qué corresponde a:

- Residuos ordinarios: Verde
- Cartón: Gris
- Plástico: Azul.
- Chatarra, Amarillo.

Los residuos no reciclables al igual que los aceites usados de cocina son entregados a la empresa prestadora de servicio VEOLIA para su disposición final en el relleno sanitario, la frecuencia de recolección es tres veces por semana

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cuenta con un área para el manejo de los residuos peligrosos, la cual cuenta con dique de contención, piso impermeabilizado, techada, cerrada y señalizada, debidamente con el nombre de cada residuo a almacenarse.

Los residuos peligrosos como Lámparas fluorescente, cartón contaminado con aceites, waipes. contaminados con pinturas, aceites, baterías en desuso, latas de pinturas, envases de vidrios contaminados, son gestionados por la empresa, INDUSTRIA AMBIENTAL SAS identificada con NIT:900.916.121-1, habilitada bajo Resolución 0191 de 2018 y Resolución 0374 de 2016, expedidas por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena. Industria Ambiental S.A.S, se llevan registros de estas entregas.

Los aceites usados son entregados a la empresa Industria Ambiental S.A.S para su aprovechamiento La gestión que realiza la empresa sobre residuos peligrosos, está ajustada a lo establecidos en el Plan de Gestión integral de residuos peligrosos el cual se actualizo el día 28 de agosto del 2025, durante la visitase verifico al igual que los registros y certificados generados por la entrega y recepción de respel..

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Las aguas residuales domésticas generadas en las oficinas, cafetería, lavado de piso, al igual que las aguas Residuales no domesticas generadas durante los diferentes procesos son conducidas a la planta de tratamiento, una vez tratadas son vertidas a la bahía.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL genera aguas residuales no domésticas (ARnD) en el proceso de remojo de la cebada. Esta es sometida a un tratamiento primario (tamiz) y para posteriormente ser tratadas por la PTAR biológica y ser vertidas a la Bahía. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cuenta con renovación de permiso de vertimientos líquidos expedido por la autoridad competente CARDIQUE bajo Resolución 1199 del 31 de julio de 2023, otorgado por una vigencia 5 años. En la cual se determina que la empresa debe realizar y presentar caracterización semestral de sus vertimientos mediante muestreo compuestos tomados durante 5 días de operación normal de la planta.

La última caracterización fue realizada los días del 2 al 6 de julio por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez SAS – LABORMAR acreditado bajo la resolución 0580 de 05 de mayo de 2023 del IDEAM reportándose los siguientes resultados:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0883 DE 2018				
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0883/2018 ART. 13 (Elaboración de maltas y cervezas)	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	28,9	40	CUMPLE
pH	U de pH	782-8,04	6,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,	1,50	CUMPLE

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0883 DE 2018				
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0883/2018 ART. 13 (Elaboración de maltas y cervezas)	CUMPLIMIENTO
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	48.74	250,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	14.05	100,00	CUMPLE
Solidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	8.66	100,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	LDM<0,43<LCM	10,00	CUMPLE
Compuestos orgánicos semivolátiles (compuestos fenólicos)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	LDM<0,104<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	2.371	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	6.126	15,00	CUMPLE
Nitratos (N-NO3)	mg /L	11.66	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg /L	0,051	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	6.42	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<9,44<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	21.16	30,00	CUMPLE
Cianuro total	mg /L	<0,10	Análisis y	N.A

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESULTADOS - RESOLUCIÓN 0883 DE 2018				
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS	VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0883/2018 ART. 13 (Elaboración de maltas y cervezas)	CUMPLIMIENTO
			reporte	
Sulfuro	mg /L	LDM<0.83<LCM	Análisis y reporte	N.A
Acidez	mg /L	LDM<13.46<LCM	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad Total	mg /L	438.37	Análisis y reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	22.984	Análisis y reporte	N.A
Color a 525 nm	m-1	10.316	Análisis y reporte	N.A
Color a 620 nm	m-1	5.304	Análisis y reporte	N.A

Resultados caracterización de vertimientos a la salida del sistema, fuente: Informe caracterización de aguas residuales no domésticas ARnD BAVARIA & CIA junio 2025.

Los lodos generados de la PTAR son succionados por la empresa RECOPETROL CARTAGENA SAS, para posteriormente ser dispuestos por BIOGER SAS ESP.

Adicionalmente, la empresa cuenta con trampa de grasa como sistema de pretratamiento ubicado en el casino en donde se realiza la preparación de alimentos, a la cual se le realiza mantenimiento a través de una empresa autorizada. El último mantenimiento fue realizado el día 03 de abril de 2024, los lodos generados de esta trampa fueron dispuestos adecuadamente con una empresa autorizada Industria Ambiental. La empresa BAVARIA & CIA deberá solicitar al establecimiento que opera el Casino, el cumplimiento de las obligaciones de generadores de Aceite de Cocina Usado - ACU establecidas en el artículo 9 de la Resolución 0316 de 2018

EMISIONES

La empresa cuenta con cinco calderas de las cuales existe una en estambay la cual va rotando sucesivamente según el cronograma de trabajo, me comenta la ingeniera que estos estudios se realizan cada tres años según la UCA el cual corresponde al presente año según comenta la ingeniera Karoll Guzmán. este ya fue realizado en el mes de septiembre y se está a la espera para radicarlo porque la empresa cambio de razón social y tiene que modificar el informe previo para presentarlo ante esta autoridad ambiental Durante el recorrido se evidenciaron dos ductos (2) de captación de aire los cuales permiten el ingreso de aire para la refrigeración natural a las torres donde se realiza el proceso de germinación. El ruido generado por las actividades realizadas en la empresa no se percibe en la parte, por externa de esta políticas de empresa se realizan de manera voluntaria monitoreos de ruido y M.P de manera anual este último se presenta a CARDIQUE Como gases refrigerantes son empleados los R 410 para todo el sistema de aires acondicionados y amoniaco para el sistema de refrigeración de los ductos Se generan olores ofensivos en el area de la PTAR, la empresa no cuenta con extintores SOLKAFLAN, no cuenta con inventario GEI, la compañía de manera interna maneja el plan GHE con el fin de monitorear su huella de carbono, el inventario de gases es manejado de manera general junto al inventario de todas las sustancias empleadas en la compañía

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DGA

La empresa cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual realiza charlas sobre el manejo de los residuos y conservación del medio ambiente, de este DGA se ha informado a esta entidad

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

Subsistema RUA/ RESPEL

BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 18 de marzo de 2011. A la fecha de la visita no presento información sobre la realización del cierre del periodo de balance del año 2024, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 1.170.0 Kg/mes, clasificándose como mediano generador promedio mensual de 1.160 Kg/mes, clasificando como mediano generador, los residuos pertenecen a las corrientes, y8-1-610, sin corriente 410.0, Y-9- 150.0, los cuales son gestionados con Industria Ambiental SAS

Información PCB

El establecimiento se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB con fecha de 11 de junio de 2013, dando cierre a los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2020. Este último con fecha de 27 de junio 2021. El establecimiento Maltería Tropical S.A durante la visita no informo sobre los cierres de periodos de balance realizados últimamente.

Plan de Gestión de Riesgo

La empresa cuenta con plan de gestión de riesgo y desastre, cuenta con un Plan de contingencia el cual se actualizo el 25 de noviembre del año 2020, cuenta con una brigada para atender los casos de emergencias relacionados con seguridad Ambiental, las cuales las realiza personal de la empresa, realiza simulacros semestralmente el ultimo se realizó el día 25 de junio y se realizó sobre la fuga de amoniaco,, cuenta con extintores ubicados en las distintas áreas de la empresa, red contra incendios, mascarillas, botiquín de primeros auxilios, red contra incendio.. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1.BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió con el artículo 2.2.8.11.1.7. y subsiguientes del decreto 1076 de 2015, ya que cuenta con DGA actualizado ante esta autoridad ambiental.

2.BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió con capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

3.BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos; sin embargo, este no detalla las corrientes de residuos peligrosos generadas por la planta.

4. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió con el numeral 2.1 de la Resolución 1362 de 2012 por el cual adopta el plan de protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en cuanto a los tiempos establecidos en esta para presentar el informe previode las fuentes fijas a evaluar, teniendo en cuenta los documentos radicados con código EXT-AMC 25- 0087451

5.BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL cumplió parcialmente con el artículo 2.3.1.5.1.1.2 y subsiguientes del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de emergencia que debe ser parte integral de su Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL incumplió con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, no realizando la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 y 2023 en el Inventario Nacional PCB antes del 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024 respectivamente.

7. BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL debe:

8. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETIC de manera inmediata.

9. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances en el Inventario Nacional de PCB correspondiente a los años 2022 y 2023. Lo anterior de manera inmediata.

10 BAVARIA & CIA MALTERIA TROPICAL debe actualizar la Autodeclaración de fuentes fijas en un periodo no superior a 30 días.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor ANDRÉS CRISTANCHO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL, con Nit 860.005.224-6, ubicado en Vía Mamonal km 14, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ANDRÉS CRISTANCHO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL, con Nit 860.005.224-6, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETC de manera inmediata.
2. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances en el Inventario Nacional de PCB correspondiente a los años 2022 y 2023. Lo anterior de manera inmediata.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000094-2026 del 12 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

TROPICAL, con Nit 860.005.224-6, al correo electrónico karol.guzman@ab-inbev.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa


Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA